



EXPEDIENTE: 066-11-2015-DEN

RESOLUCIÓN NO. 02- AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS HABITANTES, A LAS DOCE HORAS TREINTA Y DOS MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Conoce la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes denuncia formulada por **B.A.L.** contra **BETO DE PRESTA, SE RESUELVE:**

RESULTANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 24 de Ley N°8968 y el artículo 58 del Reglamento a la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, cualquier persona que ostente un derecho subjetivo o un interés legítimo puede denunciar, ante la Agencia, que una base de datos pública o privada actúa en contravención de las reglas o los principios básicos para la protección de los datos y la autodeterminación informativa.
- II. Que la señora B.A.L. presentó el día dieciséis de octubre del dos mil quince, formal denuncia contra BETO TE PRESTA ante la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes.
- III. Que mediante Resolución N°1 de las nueve horas veinte minutos del cuatro de noviembre de dos mil quince y notificada a la denunciante el día cinco de noviembre de los corrientes, vía correo electrónico, se le previno: *1) De previo a dar trámite a la denuncia, preséntese la denunciante B.A.L. a firmar el respectivo formulario de denuncia. 2) Señalar dirección exacta de la denunciada BETO TE PRESTA, para la respectiva notificación. De conformidad con el artículo 62 del Reglamento a la Ley de Protección de la*



*Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, se le confiere un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a partir del recibo de la notificación, para cumplir con lo prevenido y que esta instancia pueda continuar con el análisis de su denuncia. Se advierte que de no cumplir con lo solicitado se declarará inadmisibile la denuncia y consecuentemente el archivo de la misma. **NOTIFIQUESE. -***

- IV. Que dicho plazo venció el día veinte de noviembre del presente año, sin que a la fecha se haya subsanado lo prevenido por esta Agencia.

POR TANTO

Con fundamento en los numerales 60, 62, 63 y concordantes del Reglamento de dicha Ley, se ordena archivar la denuncia, presentada por **B.A.L.** contra **BETO DE PRESTA**, en virtud de no haber cumplido lo prevenido. Contra el presente acto proceden los recursos de reconsideración y de apelación, mismos que pueden interponerse en un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución. **NOTIFIQUESE. -**

Máster. Mauricio José Garro Guillen
Director Nacional
Agencia de Protección de Datos de los Habitantes
PRODHAB